

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
PO Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540
Tel. 754-5310/ fax 756-1115

STERICYCLE OF
PUERTO RICO, INC.
(Compañía o Patrono)

Y

UNIÓN DE TRONQUISTAS DE
PUERTO RICO, LOCAL 901
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASOS NÚM: A-09-2014

SOBRE : ARBITRABILIDAD
PROCESAL

ÁRBITRO : BENJAMÍN J. MARSH
KENNERLEY

El caso de autos surgió de una Solicitud para Designación o Selección de Árbitro presentada por la Unión el 9 de marzo de 2009. Se alegó en la misma un reclamo por alegada "penalidad de la hora de almuerzo y lo que aplique las leyes estatales". Alegó el Patrono "que no existe tal violación".

Entonces se escogió por las partes al Árbitro suscribiente para dilucidar las controversias. Luego de varias suspensiones de vistas, el 2 de diciembre de 2011 este Árbitro concedió a las partes un término para comunicar por escrito sobre la situación y en particular el diálogo que se nos indicó se llevaría a cabo entre los representantes de la Compañía y el representante de la Unión¹.

¹ Representantes legales de las partes, Lcdo. Luis D. Ortiz Abreu y Lcdo. José Carreras Rovira.

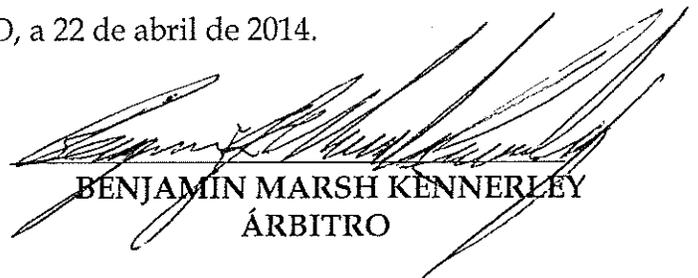
No obstante lo señalado, el 3 de diciembre de 2013, los representantes de las partes se reunieron con el Árbitro y el representante de la Compañía sin renunciar a ninguna defensa adicional, planteó la total falta de arbitrabilidad de la querrella. Antes de presentarse la querrella ante este foro, el 24 de febrero de 2009, el entonces representante de la Unión, Sr. Rey Lebrón, había sometido a la Compañía una propuesta de Estipulación, firmada por dicho representante de la Unión, intentando que la Compañía renunciara a levantar la defensa sobre arbitrabilidad de la querrella, lo cual no fue aceptado por el Patrono, quien no lo firmó. En vista de lo anterior el Patrono planteó ante este Árbitro que procedía desestimar la querrella por falta de arbitrabilidad por haber sido la misma tramitada por el representante de la Unión, Sr. Lebrón, de forma tardía y en violación al Artículo 11 del Convenio Colectivo.

LAUDO

Considerando todo lo anterior, y luego del estudio y consideración de dicho planteamiento, este Árbitro desestima con perjuicio la querrella por falta de arbitrabilidad procesal.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADO EN SAN JUAN, PUERTO RICO, a 22 de abril de 2014.



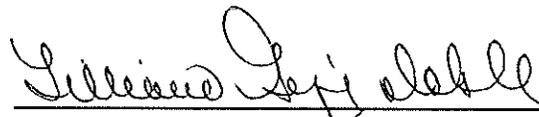
BENJAMIN MARSH KENNERLEY
ÁRBITRO

CERTIFICACIÓN: Archivada en autos hoy 22 de abril de 2014, y se remite

copia por correo a las siguientes personas:

LCDO JOSÉ E CARRERAS ROVIRA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PR
352 CALLE DEL PARQUE
SAN JUAN PR 00912

LCDO LUIS D ORTIZ ABREU
REPRESENTANTE LEGAL PATRONO
STERYCYCLE OF PUERTO RICO
PO BOX 70364
SAN JUAN PR 00936-8364



LILLIAM GONZÁLEZ DOBLE
TÉCNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III